



## RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

No 258 2015-GAF/MPJB

Jorge Basadre;

16 DIC. 2015

### VISTOS:

Informe No 0541-2015-SGL-GAF-GM-A/MPJB de fecha 13 de Noviembre de 2015; Informe No 988-2015-OPP/MPJB de fecha 16 de Noviembre de 2015; Informe No 640-2015-GAF-GM-A/MPJB de fecha 14 de Diciembre de 2015, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No 27689 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No 27972;

Que, con Informe No 0541-2015-SGL-GAF-GM-A/MPJB la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el requerimiento de Certificación Presupuestal para la Contratación de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE CHIPE, SAGOLLO, CHAUCALANA, PIÑAPA Y AURORA DE LA COMISION DE REGANTES DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JOERGE BASADRE-TACNA";

Que, del mismo Informe se observa que de ser favorable la Certificación Presupuestal, deberá de indicar la Fuente de Financiamiento, la Cadena Funcional Programática, la de Gasto y el monto Exacto al cual asciende dicha certificación;

Que, con Informe No 988-2015-OPP/MPJB la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se dirige a la Gerencia de Administración y finanzas, indicando que mediante Cuadro de necesidades No 2764-2015, recepcionado por SGL con fecha 03 de Noviembre del 2015, el área usuaria solicita la Certificación Presupuestal para la adquisición de bienes por un monto de S/. 39,500.00 Nuevos Soles;

Que, del mismo Informe se observa el estudio de mercado por parte de la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares se determina el monto del valor referencial por S/39,500.00 Nuevos Soles;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la Certificación Presupuestal No 3673 por el valor referencial, a fin de terminar con el trámite correspondiente;



Que, con Informe No 640-2015-SGL-GAF-GM-A/MPJB la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial Y Servicios Auxiliares remite el expediente de contratación a la Gerencia de Administración y Finanzas, para su aprobación vía acto resolutivo respecto de la actividad antes mencionada (Artículo 10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)

Que, se procede a detallar los aspectos generales del expediente de contratación:

a-Requerimiento del Área Usuaría	: C/N No 2764
b-Plan Anual de Contrataciones 2015	: SI
c-Especificaciones Técnicas	: SI, SEGÚN ÁREA USUARIA
d-Objeto de Contratación	: CONSULTORIA DE OBRA
e-Precio Basada en	: COTIZACIONES, Y PRECIOS SEACE
f-Tipo de Proceso de Selección	: AMC
g-Valor Referencial	: S/. 39,500.00 Nuevos Soles
h-Sistema de Contratación	: Suma Alzada
I -Modalidad	: Procedimiento Clásico
j-Resumen Ejecutivo	: SI

Que, el primer párrafo del artículo 34º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No 27972, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia;

Que, el artículo 7º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo No 1017, que regula respecto al expediente de contratación, establece que la entidad llevará un *Expediente de Contratación* que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras, el referido expediente quedara bajo custodia del órgano encargado de contrataciones;

Que, lo señalado en la Ley se condice con lo prescrito en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo No 184-2008-EF, sobre inicio y contenido del expediente de contratación;

Que, el órgano encargado de las contrataciones de la entidad es la Sub Gerencia de Logística, Gestión patrimonial y Servicios Auxiliares conforme al artículo 6º del Decreto Ley 1017 Ley de Contrataciones del Estado la revisión del contenido y aspectos generales del referido expediente, se tiene que reúne las estipulaciones técnicas señaladas en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, se debe proceder a su aprobación mediante acto resolutivo respectivo;

Por lo que al amparo de lo dispuesto en el acápite 2.1 del ítem 2 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía No 071-2015-MPJB, sobre desconcentración de facultades del despacho de alcaldía a esta unidad orgánica;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente de Contratación de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE CHIPE, SAGOLLO, CHAUCALANA, PIÑAPA Y AURORA DE LA COMISION DE REGANTES DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JOERGE BASADRE-TACNA", con Certificación Presupuestal No 3673, por el monto de S/. 39,500.00 Nuevos Soles, en mérito a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas para su conocimiento y fines pertinentes.

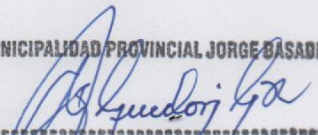
**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaria General e Imagen Institucional la Publicación de la presente resolución en el portal web institucional.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

  
P.C. JULIO V. CONDORICOA  
Gerente de Administración y Finanzas